

C I R C U L A R      N°. 776

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y  
agencias extranjeras del primer grupo.

Santiago, 1° de Febrero de 1988.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N°. 1.757, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de febrero del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de febrero de 1988.	\$ 2.075.412.=
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Concepción, causados por las atenciones hospitalarias correspondiente al voluntario accidentado en actos de servicio, señor Sergio Maldonado Lara.	3.010.=
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, causados por las atenciones hospitalarias correspondiente al voluntario accidentado en actos de servicio, señor Jovan Mandic Muñoz.	5.568.=
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Pucón, causados por las atenciones hospitalarias y traslados correspondiente al voluntario accidentado en actos de servicio, señor Carlos Grandón Soto.	12.000.=

000074

Liquidación de subsidio al señor Carlos  
Grandón Soto.

45.301.=

§ 2.141.291.=

Cabe hacer notar a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	§ 129.330.=
ALLIANZ	37.420.=
ASEGURADORA DE MAGALLANES	11.270.=
AUTO SEGURO	8.480.=
CIGNA	48.980.=
CLUBSEGUROS	7.050.=
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	122.470.=
CONTINENTAL	20.490.=
CRUZ DEL SUR	156.070.=
CHILENA CONSOLIDADA	154.660.=
ESPAÑOLA	18.680.=
EUROAMERICA	11.930.=
FENIX CHILENA	27.030.=
INTERAMERICANA	7.760.=
ITALIA	11.830.=
PREVISION	58.410.=
REAL CHILENA	20.070.=

000075

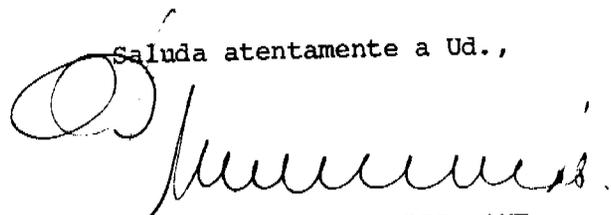
**SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

RENTA NACIONAL	13.890.=
REPUBLICA	61.350.=
UNION ESPAÑOLA	17.600.=

O T R A S   E N T I D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	481.240.=
CIA REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	60.370.=
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	624.771.=
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>30.140.=</u>
TOTAL CIRCULAR .....	\$ <u>2.141.291.=</u>

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,  


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

**SUPERINTENDENTE DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

La Circular N°. 775 fue enviada a todo el mercado asegurador del segundo grupo.

090076